

PODER TEMPORAL Y EVANGELIZACIÓN EN AMÉRICA Y FILIPINAS

LOS JURISTAS INDIANOS ANTE LA TAREA MISIONAL

Sesenta años después del descubrimiento de América, en 1552, el español López de Gómara lo calificó como *la mayor cosa después de la creación del mundo, sacando la encarnación y muerte del que lo creó*¹. Más de dos siglos después, el inglés Adam Smith en su obra *Wealth of Nations* decía:

El descubrimiento de América y el paso a las Indias Orientales por el cabo de Buena Esperanza son los mayores y más importantes sucesos que se recuerdan en la historia de la humanidad².

Pasados otros dos siglos se confirma lo mismo desde el punto de vista religioso. En 1992 la mitad de los católicos del mundo son hispanoamericanos o filipinos. Más aún, uno de cada dos católicos habla castellano o portugués. Esto hace de la evangelización de América y Filipinas el más vasto y fructuoso esfuerzo evangelizador dentro de los dos mil años de historia del cristianismo.

No obstante, la cristianización del Nuevo Mundo no ha recibido la atención que merece. Todavía, en gran medida está por estudiarse³.

* El autor es miembro de la Academia Chilena de la Historia (Universidad de Chile).

1. FRANCISCO LÓPEZ DE GÓMARA, *Historia general de las Indias*, Zaragoza, 1552. Existen numerosas ediciones posteriores.
2. ADAM SMITH, *Inquiry into the nature of the wealth of nations*, Londres, 1776.
3. VICENTE DE SIERRA, *El sentido misional de la conquista de América*, Madrid, 1955. LEÓN ANTONIO YBOT, *La Iglesia y los eclesiásticos españoles en la empresa de Indias*, Barcelona-Madrid, 1962. LEÓN LOPETEGUI - FÉLIX ZUBILLAGA, - ANTONIO DE EGANA, *Historia de la Iglesia en América española desde el descubrimiento hasta comienzos del siglo XIX*, Madrid, 1965-1966, 2 vol. ENRIQUE D. DUSSEL, *El episcopado hispanoamericano*, Cuernavaca (México), 1969-1970, 8 vols. C. R. BOXER, *The Church Militant and Iberian Expansion 1440-1770*, Baltimore-Londres, 1978. HORST PIETSCHEMANN, *Die Kirche in*

Uno de los aspectos menos conocidos es el que nos proponemos abordar dentro de los límites de estas breves notas: la evangelización vista por los juristas. Para ellos el problema central es el papel que juega el gobernante temporal en la difusión de la fe.

Planteamiento

No se trata de un preciosismo erudito, de una curiosidad institucional. Antes bien, todo parece indicar que estamos ante un factor clave dentro del análisis de la expansión de la Iglesia fuera de Europa, en la Edad Moderna. Al menos así lo hace pensar el contraste entre los resultados de la evangelización de América y Filipinas y los del gran esfuerzo misional del siglo XIX en África, Asia y Polinesia. Allí han surgido comunidades cristianas más o menos numerosas, pero no pueblos cristianos⁴.

Ciertamente la Iglesia es sobrenatural y la fe, un don de Dios. Pero en buena lógica, eso no autoriza para descartar por superflua la colaboración humana y, dentro de ella, el concurso del poder temporal a la evangelización. Después de todo, misioneros y misionados son hombres de carne y hueso, y necesitan, para vivir y desenvolverse, de paz y seguridad, de alimento intelectual y material, aparte de tantas otras cosas terrenas.

Recientemente el alemán Wolfgang Reinhard ha recordado que, como parte de ese esfuerzo misional, se elaboraron gramáticas de las principales lenguas indígenas americanas. Cuatro de ellas se publicaron antes que la primera gramática para la lengua inglesa que aparece solo en 1584⁵. Tempranamente su contacto con los indígenas hizo comprender a los misioneros las enormes diferencias que había entre ellos. Ya en 1589 el Padre José de Acosta en su *De procuranda indorum saluti* se muestra tajante acerca de las ventajas del concurso

-
- * *Hispanoamerika*, en WILLI HENKEL, *Die Konzilien in Lateinamerika*, parte 1: México, 1555-1897, Paderborn-Munich-Viena-Zurich, 1984. Últimamente Universidad de Navarra, *Evangelización y teología en América (siglo XVI)*, Pamplona, 1989, 2 vols.
 4. SIMON DELACROIX (director), *Histoire Universelle des Missions catholiques*, Paris, 1956-1959, 4 vols. ÁNGEL SANTOS HERNÁNDEZ, *Misionología*, Santander, 1970ss.
 5. WOLFGANG RAINHARD, *Humanismus und Neue Welt*, Sigmaringen, 1988, introducción.

del poder temporal en la evangelización⁶. El problema es que muchos indígenas, sin la protección de un príncipe cristiano, o no reciben misioneros o no perseveran en la fe.

Aporte de los juristas

No menos notable es el aporte de los juristas a la solución de esta cuestión propia de la expansión ultramarina. Mientras en la Europa católica y protestante cobraba forma el Estado confesional, basado en la defensa de la religión católica o en el *ius reformandi*, en la América indiana y Filipinas se configuraba un Estado misional⁷. Este es una institución propiamente indiana, es decir, ni europea ni indígena, sino integrada por elementos de una y otra procedencia. Se basa en una relación entre el Estado y la Iglesia, diferente de la que imperaba en la Europa de la época. El rey no sólo protege a la Iglesia, sino que hace suyo un fin de orden religioso, como es la difusión de la fe. Surge así un nuevo ramo o rubro dentro del gobierno, la llamada gobernación espiritual de las Indias.

Por varios siglos no solo se distingue entre la gobernación espiritual y la gobernación temporal de las Indias. Además se afirma la primacía de la evangelización. Esto es lo que se ha llamado sentido misional de la conquista de América⁸. Tal es el fin principal de la monarquía y, en general, de toda la expansión ultramarina de Castilla. Al lado de él, lo demás es secundario. A él se subordina o debe subordinarse todo lo demás: *salus animarum suprema lex*. Naturalmente, fin supremo no significa fin

-
6. JOSÉ DE ACOSTA, *De promulgando evangelio apud barbaros, seu de procuranda indorum salute* 2, 8 y 3, 2, Salamanca, 1589.
 7. Para esto y lo que sigue BERNARDINO BRAVO LIRA, *El Estado misional, una institución propia de América Indiana y Filipinas, en Evangelización y Teología en América*, nota 3.
 8. CONSTANTINO BAYLE, *La expansión misional de España*, Barcelona, 1936. JUAN MANZANO MANZANO, *Sentido misional de la empresa de las Indias*, en *Revista de Estudios políticos* I; (1941). JOHANN SPECKER, *La política colonizadora eclesiástica y estatal en Hispanoamérica en el siglo XVI*, en EA (1957), pp. 64-65. VICENTE D. SIERRA, *El sentido misional de la conquista de América*, Madrid, 1944. *Id.*, *Así se hizo América*, Madrid, 1955. BERNARDINO BRAVO LIRA, *Derecho común y Derecho natural en el Nuevo Mundo. Determinación de la situación jurídica*

único, porque no excluye otros de menor jerarquía, como son los políticos, económicos, sociales y demás.

Naturalmente los juristas jugaron un gran papel en la configuración del Estado misional. Ellos se plantearon claramente el problema del papel del gobernante temporal en una labor de naturaleza religiosa como es la cristianización de sus vasallos indígenas.

Puede decirse que el Estado misional alcanza su máxima expresión en los juristas de los siglos XVII y XVIII. Es la etapa culminante de su historia. La legislación y la práctica van por delante. Ya por 1570 la una ha terminado de configurarlo mientras la otra, que va en pos de ella, acaba, por su parte, de darle forma. Esta instauración del Estado misional se completa con el aporte de los juristas de la época del barroco. En términos generales, ella se extiende desde Solórzano Pereira (1575-1655) hasta Murillo Velardé (1696-1753) y corresponde a la edad de oro de la literatura jurídica indiana⁹.

Desde el siglo XVI hasta el XVIII múltiples autores ponderan los fundamentos y conveniencia de que el poder temporal respalde a la evangelización. No podemos estudiarlos uno a uno. Nos limitaremos a León Pinelo, que escribe por 1630 y a Murillo Velarde que lo hace un siglo después, en 1749.

León Pinelo

Antonio de León Pinelo (1592-1660), uno de los máximos juristas indianos, formado en las aulas de la Universidad de Lima, se apoya en la obra del Padre Acosta, para tratar detenidamente el tema en su *Tratado de las confirmaciones reales*, publicado en 1630¹⁰.

Sale al paso de la objeción de "que los Apóstoles de una misma suerte predicaron a todas gentes... y que a cualquiera nación

de las tierras y de los habitantes de América y Filipinas bajo la monarquía española, en REHJ 11, 1986. Id, *Derecho Común y Derecho Propio*, nota 10.

9. BERNARDINO BRAVO LIRA, *El Derecho Común en ultramar. Autores y obras jurídicas de la época del barroco en Hispanoamérica*, en *Ius Commune* 15, 1988. Ahora en *Derecho Común y Derecho Propio en el Nuevo Mundo*, Santiago, 1989.
10. ANTONIO LEÓN PINELO, *Tratado de las confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias Occidentales*, Madrid, 1630. Las citas que siguen están tomadas de I, 19.

basta la Palabra de Dios para reducir las". Responde que "cuando los predicadores eran apóstoles, que con milágras confirmaban las palabras, se vio la distinción propuesta (entre las naciones) en los efectos de su predicación..." Así "considerando que habiendo los Apóstoles predicado en toda Europa, Asia y África... en ninguna nación permaneció la fe, sino en las que tenían gobiernos y policía... como el Imperio Romano..."; "Pero de Asia y África ¿qué naciones hallamos que por su inconstancia no hayan dejado la fe o por su barbarie no la hayan tenido jamás?"

Así pues, es necesario distinguir entre los pueblos para acertar en el modo de evangelización que para ellos es más adecuado. La diferenciación es muy sugerente porque atiende a criterios etnológicos y culturales. Apoyado en Juan de Silva¹¹, afirma León Pinelo:

Tres especies de gentiles se constituyen en estos tiempos, que tanto se conocen en las dos Indias Orientales y Occidentales¹². La primera es de los que tienen tan buenos ingenios, son de ánimos tan dóciles y bien cultivados que parece no faltarles más que la fe en Cristo. Tales se reputan los chinos y japoneses y otras naciones orientales, como consta de los que de ellos escriben". A éstos "basta que la fe se les predique con razones y por los medios que los apóstoles usaron, pues una vez abrazada la habrán de conservar y defender, como se ve en el Japón y China, cuyos gloriosos mártires ilustran la Iglesia Católica.

La segunda es de los que teniendo gobierno político, reyes y monarquías, por guardar más imperfectamente los preceptos naturales, carecen de los morales y no son tan dóciles, firmes y constantes; antes, entre algunas leyes políticas y razonables tienen muchas bárbaras y crueles.

Estos requieren otra forma de evangelización:

Admiten con facilidad lo que se les predica y enseña, sin penetrar en su verdad ni discurrir mucho en su conveniencia, por lo cual quedan poco firmes y constantes en su permanencia y defensa. A estos es necesario que la predicación evangélica entre, como a los primeros, por sí sola, pero que después de admitida y profesada la fe, tengan príncipe que los gobierne, conserve y ampare, porque no dejen lo que profesaron ni blasfemen la ley santa de Dios. Antes para asegurar más su aprovechamiento y firmeza, les enseñe, disponga y

11. JUAN DE SILVA, *Memorial*, Biblioteca Nacional, ms. 13239-13, impreso.

12. Con otro objeto recoge también esta distinción JUAN SOLÓRZANO PEREIRA, *De Indiarum Iure*, 1, 2, 9, 8. Madrid, 1629 y 1639.

conserve la vida política, que con la cristiana fuere compatible, quitando de sus costumbres lo bárbaro y plantando lo justo, lícito y honesto.

Por último:

Los de la tercera especie, como los brutos e incultos, piden ser instruidos primero en las cosas de la tierra y después en las del cielo, pues es cierto, entenderá mal las divinas y celestiales quien totalmente ignora las humanas y terrestres... Primero se les ha de enseñar que son hombres racionales que levantarlos a discurrir, entender y penetrar los misterios de nuestra fe.

En el caso del Nuevo Mundo, "no siendo las Indias Occidentales, como no son, de la primera especie sino de la segunda y tercera, necesitan del gobierno, protección y amparo de los Reyes de Castilla, como soberanos señores, a quienes por la Sede Apostólica, está encargada y cometida su conversión y su manutención".

La razón de ser de la monarquía en Indias es, pues, sustentar la fe: "no pudiendo ésta ser firme y estable si no es con la asistencia de los ministros y tribunales que los gobiernan y defienden, ni estos sustentarse con la autoridad que se requiere, faltando en las Indias españolas, síguese que es necesario conservar y pretender el fin temporal de la población y conservación de las Indias para que en ellas se consiga el espiritual de su conversión con firmeza y constancia".

Plenitud del Estado misional

Con León Pinelo coinciden los grandes juristas de la época, desde luego un Solórzano Pereira o un Escalona y Agüero (1590-1650), o canonistas de la talla de Gaspar de Villaroel (1587-1665) o Pedro Frasso (1630-97).

Por otra parte su sentir, sobre las ventajas del apoyo del poder temporal a la evangelización está abonado por el de diversos religiosos. El Padre Alonso de Ovalle dice en 1646 de Chile:

También han tenido gran parte en estos progresos y acrecentamientos de la religión católica, los fieles y celosos ministros del rey... virreyes, presidentes, gobernadores, oidores, fiscales y demás a quienes toca

la ejecución de las reales cédulas que tanto encomiendan la conversión y enseñanza de los indios, de que soy yo buen testigo¹³.

Otro religioso, esta vez de Filipinas, corrobora: *ninguno hoy puede hacer más mal a una nueva gentilidad que querer convertirla sin amparo de los Reyes Católicos y presencia de sus ministros seculares*. Y explica:

Ministros seculares que autoricen y amparen a los espirituales y a los que se conviertan; sin lo cual no se puede creer cuánto pierde nuestra fe y religión y los que la tratan y qué poco se hace y qué mal se procede y qué presto se acaba y qué en breve se pertrechan para no recibirla¹⁴.

Este texto ahorra todo comentario. Recoge la experiencia y la convicción que respaldan al Estado misional en su apogeo.

Murillo Velarde

La misma seguridad respira a mediados del siglo XVIII el insigne canonista Murillo Velarde, catedrático de la Universidad de Manila¹⁵:

Deplorables experiencias nos persuaden que en estos últimos tiempos sólo se conservan y crecen las cristiandades a la sombra de las armas católicas. Testigos lastimosos son el Japón, la India y ahora la China. Si en estas islas (Filipinas) y en América no protegiesen nuestros reyes la religión, creo que ya estuviesen tan gentiles como en su antigüedad¹⁶.

Se había desvanecido la idea de León Pinelo en el siglo XVII de que en Japón y China bastaba que la fe se la predicase con razones y por los medios que los apóstoles usaron.

13. ALONSO DE OVALLE, *Histórica relación, del reino de Chile*, Madrid, 1646, 8, 3; hay varias ediciones posteriores: Santiago, 1969. WALTER HANISCH ESPÍNOLA, *El historiador Alonso de Ovalle*, Caracas, 1979. BERNARDINO BRAVO LIRA, *La historiografía chilena en el barroco y las primeras historias de Chile*, en BACH 97, Santiago, 1986.
14. ALONSO SÁNCHEZ, enviado del gobernador de Filipinas, apud FRANCISCO COLIN y PABLO PASTELLS, *Labor evangélica de los obreros de la Compañía de Jesús en las Islas Filipinas*, Barcelona, 1900-1902, 2, 14. Nueva ed.
15. HUGO HANISCH ESPÍNOLA, *Pedro Murillo Velarde sj, un canonista del siglo XVIII. Vida y obras*, en RCHMD 12, 1986. BERNARDINO BRAVO LIRA, nota 10.
16. PEDRO MURILLO VELARDE, *Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús en Filipinas*, Madrid, 1749, 2, 20.

Del Estado misional al Estado confesional

Un siglo más tarde, la evangelización ha perdido relevancia en América, ya que los infieles son una pequeña parte dentro de la población. El Estado misional deja paso al Estado confesional. Se habla de proteger a la Iglesia y de su labor civilizadora. Así lo hace, por ejemplo, en 1848 Andrés Bello (1781-1865), el primer jurista hispanoamericano del siglo XIX¹⁷:

Miro la dotación de la Iglesia como a una de las más urgentes necesidades del país, como la que propende más a la civilización y moral de los ciudadanos¹⁸.

En una palabra el Estado misional no termina por agotamiento o por fracaso, sino precisamente a causa de sus logros, por haber realizado en gran parte el propósito que le da vida, por haber cumplido más o menos plenamente su papel histórico. Por eso, a medida que se implanta el cristianismo en Iberoamérica y Filipinas, el Estado misional tiende a dejar paso al Estado confesional.

Conclusión

En suma, el gigantesco esfuerzo misional que se lleva a cabo en América y Filipinas a partir de la conquista, no es en ningún modo una empresa de eclesiásticos solos. En todo momento ella es impulsada y sostenida por fieles de toda condición, encabezados por los gobernantes, con los medios personales e institucionales de que disponen. La monarquía se empeña de un modo oficial en la tarea evangelizadora. El poder temporal presta su concurso al poder espiritual.

Los juristas de la época supieron comprender que, "por" estar dirigida a todos los hombres, la evangelización debe adaptarse a las condiciones históricas de los distintos pueblos. Para las múltiples y diversas poblaciones indígenas de América y Filipinas de su época, reconocieron la conveniencia y las ventajas de una acción misional sostenida y respaldada por el poder temporal. El tiempo

17. Sobre Bello hay una abundante bibliografía. Últimamente, ALAMIRO ÁVILA MARTEL, *Andrés Bello*, Santiago, 1981. FERNANDO MURILLO RUBIERA, *Andrés Bello. Historia de una vida y de una obra*, Caracas, 1986.

18. Sesiones del Congreso Nacional de 1848. Senado, 4 de agosto de 1848, pp. 161-164.

les dio la razón. Con esta ayuda, la difusión de la fe hizo tales progresos, que los pueblos indígenas, sin dejar de ser tales, se convirtieron en pueblos cristianos. Por otra parte, también lo fue la población mestiza. De esta suerte desde mediados del siglo XVIII el grueso de la población iberoamericana y filipina era católica. Entonces el Estado misional, por haber conseguido su objeto, perdió su razón de ser. Los juristas no tardaron en reconocer que con ello cambiaba el papel del Estado en materia religiosa. En lugar de impulsar la evangelización pasó a respaldar la religión católica del grueso de la población, más o menos como en Europa lo hacía el Estado confesional.

A su vez la colaboración, prestada por la monarquía a la evangelización tuvo una contrapartida no menos impresionante que la cristianización de América y Filipinas. Si la monarquía hizo posible una obra misional sin parangón, por otra parte, la propia evangelización le permitió a ella alcanzar en los reinos de Indias un grado de integración cultural de las poblaciones indígenas nunca visto en la expansión ultramarina de Europa.

Por eso, en suma, cristianización y formación de la nacionalidad son en Iberoamérica y Filipinas indisociables, como cara y cruz en una moneda.